

RADICADO 63001311000220200031800

INTER.2183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderado judicial por la señora ANDREA LEGUIZAMON GIRALDO, en contra del señor OVIDIO DE JESUS BEDOYA GARCIA, en calidad de Heredero Determinado del causante JUAN CARLOS BEDOYA SALAZAR y de los Herederos Indeterminados del citado causante.

Se inadmitirá la anterior demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se indicó si hay sucesión en curso, tal como lo ordena el artículo 87 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho formulada a través de apoderado judicial por ANDREA LEGUIZAMON GIRALDO, en contra del señor OVIDIO DE JESUS BEDOYA GARCIA, en calidad de Heredero Determinado del causante JUAN CARLOS BEDOYA SALAZAR y de los Herederos Indeterminados de la citada causante, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, al abogado JULIAN DAVID MUÑOZ SALGADO, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7253564f6effedd7201e2e34c0cb545b2935626dc3866547d22c3f3
7d95022d2

Documento generado en 29/09/2021 07:39:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>